



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

## Resolución de Alcaldía N° 327 -2014-MPC-AL

Callao, 04 ABR 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

**VISTO:** el Expediente N° 2014-11-A-8015 y acumulados, de fecha 23 de enero del 2014, mediante el cual CLAUDIO FERREL AYMA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT, de fecha 23 de diciembre del 2013, emitida por la Gerencia General de Transporte Urbano; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 572915 de fecha 23 de diciembre del 2013, Corporación ETUNIJESA S.A.C., solicitó la baja vehicular en el registro de transportes de la Gerencia General de Transporte Urbano de la unidad de su representada de Placa de Rodaje N° A3T-785, para lo cual acompaña Carta Notarial, Vigencia de Poder y recibos de pago;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT de fecha 23 de diciembre del 2013, la Gerencia General de Transporte Urbano, resolvió retirar del padrón vehicular de la ruta OM-23, al vehículo de placa de rodaje A3T-785, a solicitud de Corporación ETUNIJESA S.A.C., quedando dicha unidad automáticamente deshabilitada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2014-11-A-8015 de fecha 23 de enero del 2014, Claudio Ferrel Ayma interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT, de fecha 23 de diciembre del 2013, argumentando que ésta no le ha sido notificada y que la empresa ya ejecutó lo resuelto en dicha Resolución al haberle obligado a devolver la tarjeta única de circulación, asimismo, señala que en la expedición de la Resolución Gerencial materia de impugnación, se ha aplicado la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPC la cual ha sido derogada por la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPC, que aprueba el TUPA del 2012, donde se establece los requisitos para la baja vehicular, que incluye la solicitud y certificado de vigencia de poder, así como la presentación de la carta legalizada notarialmente de la aceptación por el propietario del vehículo que se retira del padrón, los mismos que no se han realizado en la presente;

Que, el artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, en este caso no se ha notificado al señor Claudio Ferrel Ayma la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT de fecha 23 de diciembre del 2013, por lo que se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;



Que, la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT de fecha 23 de diciembre del 2013, que resuelve el pedido de baja vehicular presentado por Corporación ETUNIJESA S.A.C. respecto al vehículo de Placa de Rodaje N° A3T-785, ha sido emitida amparándose en la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPC, la cual se encontraba derogada por la Ordenanza Municipal N° 012- 2012-MPC, por lo que al haberse aplicado una norma derogada la resolución deviene en nula, debiendo emitir nuevo pronunciamiento el área competente;

Estando a lo expuesto en el Memorando N° 154-2014-MPC-GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **CLAUDIO FERREL AYMA**, en consecuencia, se declara Nula la Resolución Gerencial N° 16589-2013-MPC/GGTU-DT, de fecha 23 de diciembre del 2013, debiendo la Gerencia General de Transporte Urbano emitir nuevo pronunciamiento sobre la solicitud presentada por Corporación ETUNIJESA S.A.C., en base a los fundamentos expuestos en la presente.

**Artículo 2.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE BOLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao..... 04 ABR 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Coordinador de Coordinación y Atención

